

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: CAROLINA BOLAÑOS BAEZA.  
Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Radicación: 760013103019-2023-00196-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)  
Radicación: 760013103019-2023-00196-00

La presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL presentada por **CAROLINA BOLAÑOS BAEZA**, en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Deberá aportar **copia legible** del documento **solicitud/certificado individual seguro de vida grupo deudores póliza no.0110043**, conforme a numeral 3 artículo 84 del C.G.P.; y además deberá relacionar las pruebas documentales, indicando concretamente lo que se aporta y no de manera generalizada como se enuncia en el numeral III de los *ANEXOS*.
2. Deberá aclarar las pretensiones subsidiarias dado que estas afectan al **BANCO BBVA COLOMBIA**, quien es persona jurídica distinta a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., siendo cierto que la entidad bancaria no ha sido llamada al presente trámite como demandada y de ser el caso que se requiera como litisconsorte necesario, deberá en el término legal aportar la constancia de conciliación extrajudicial que trata el Art. 621 de la norma *Ibidem*, como requisito de procedibilidad.
3. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado ([j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co))

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

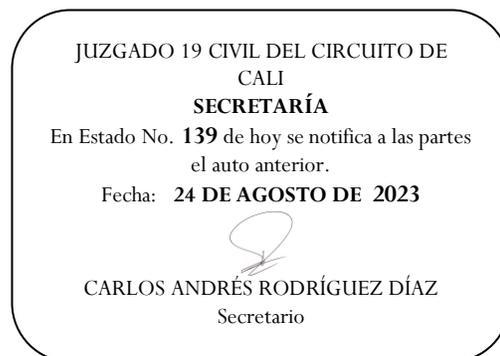
**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
Demandante: CAROLINA BOLAÑOS BAEZA.  
Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Radicación: 760013103019-2023-00196-00

**SEGUNDO. - CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

**TERCERO. - RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR** en el presente proceso al abogado EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ identificado con la cédula de ciudadanía no.16937737 y la tarjeta profesional no.318616, en representación de la demandante.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ,**



Firmado Por:  
Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9d5d20068e1cac54e8d715ea639a99e4f767fb42e9e5a189868e06166c3892f

Documento generado en 23/08/2023 01:26:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>